

Minuta

Primera Sesión Extraordinaria del Comité Electoral

Instituto Nacional de Administración Pública

(Presencial)

18 de febrero de 2026

Asistencia

- **Presidente**
Maestro Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas
- **Consejeros**
Doctora Susana Libián Díaz González
Doctor Gerardo Felipe Laveaga Rendón
- Comisiones de la Asamblea***
- **Comisión de Ética**
Doctor Clicerio Coello Garcés
- **Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas**
Doctor José Manuel Arciniega Rendón
- **Comisión de Estatutos y Reglamentos**
Maestra Susana Casado García
- **Comisión de Género**
Maestra Claudia Sofía Corichi García
- **Secretario**
Maestro Armando Alfonzo Jiménez

Con la presencia de todos los miembros del Comité Electoral del Instituto Nacional de Administración Pública, se recibió en las instalaciones del propio Instituto, previa cita, al Doctor José Rafael Martínez Puón, por lo siguiente:

Esta hoja corresponde a la Minuta de la *Primera Sesión Extraordinaria* del Comité Electoral del Instituto Nacional de Administración Pública, celebrada el 18 de febrero de 2026.

1. El 17 de febrero del año en curso, la Comisión de Ética del Instituto Nacional de Administración Pública remitió un Punto de Acuerdo sobre radicación de caso y como anexo un sumario documental que contiene denuncias y señalamientos de presuntos actos ilícitos atribuibles al Doctor José Rafael Martínez Puón, así como su respuesta ante algunas de esas imputaciones.
2. También ha sido del conocimiento de los integrantes del Comité Electoral, por ser públicas, de otras noticias relacionadas.
3. El Comité Electoral solicitó a la Secretaría Ejecutiva los contratos suscritos por el Doctor José Rafael Martínez Puón, en su carácter de Director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental, con los profesores José Alberto Reyes Fernández y Martha Patricia Aguilar Espinosa, debido a que uno de los actos que se le atribuyen fue no haberse excusado en una valoración de elegibilidad a un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. En opinión del Comité Electoral la respuesta pública dada por el Doctor José Rafael Martínez Puón no fue lo suficientemente clara, aunado a otros señalamientos que no fueron incluidos en la contestación del mencionado profesionista.

Ante ello, el Comité Electoral convocó al Doctor Martínez Puón a una reunión presencial que se llevó a cabo en las instalaciones del INAP el día 18 de febrero de 2026, a partir de las 18:30 horas, a efecto de que se le respetara el derecho de audiencia y se manifestara lo que a su derecho conviniera.

Esta hoja corresponde a la Minuta de la *Primera Sesión Extraordinaria* del Comité Electoral del Instituto Nacional de Administración Pública, celebrada el 18 de febrero de 2026.

El Doctor Martínez Puón acudió puntual a la cita y manifestó su conformidad de que se videograbara la reunión, según consta en la respectiva constancia de conformidad que suscribió junto con el Secretario del Comité Electoral.

El Presidente de la planilla “Fortalecimiento y Renovación” ofreció al Comité Electoral una explicación en la que abordó algunos de los señalamientos vertidos en su contra y, posteriormente, los miembros del Comité Electoral le formularon algunos cuestionamientos, los cuales fueron respondidos sin que se disiparan las dudas existentes. Uno de los requisitos que contempla el artículo 20 de los Estatutos del INAP, así como el numeral IV de la Convocatoria a la Asamblea General Electiva del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., para la renovación del Consejo Directivo 2026-2029, es el siguiente:

“Cumplir con los principios señalados en el Código de Ética, en su desempeño profesional y en relación con el Instituto y la Comunidad INAP....” (sic)

Una vez que el Comité Electoral escuchó directamente al Doctor Martínez Puón, sus integrantes coincidieron en que las dudas no fueron disipadas como puede constatarse en la videograbación de la reunión y, por tanto, no cumple con el requisito citado.

Por lo anterior, al no acreditar el requisito en comento por parte del Doctor Martínez Puón, Presidente de la planilla “Fortalecimiento y Renovación”, el Comité Electoral **por unanimidad** determinó resolver la **improcedencia del registro de la planilla “Fortalecimiento y Renovación”**, en términos del artículo 8, fracción IV del

Esta hoja corresponde a la Minuta de la *Primera Sesión Extraordinaria* del Comité Electoral del Instituto Nacional de Administración Pública, celebrada el 18 de febrero de 2026.

Reglamento Electoral del INAP, determina que el Comité tiene la atribución de atender, **validar** y registrar a las planillas y sus candidatos que así lo soliciten, y que cumplan debidamente con los requisitos establecidos en el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y en el referido Reglamento, así como el artículo 6 del multicitado Reglamento, establece que las decisiones del Comité Electoral son **autónomas e inapelables**.

EL COMITÉ ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mtro. Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas
Presidente

Dra. Susana Libián Díaz González
Vocal

Dr. Gerardo Felipe Laveaga Rendón
Vocal

Esta hoja corresponde a la Minuta de la *Primera Sesión Extraordinaria* del Comité Electoral del Instituto Nacional de Administración Pública, celebrada el 18 de febrero de 2026.

Dr. José Manuel Arciniega Rendón
Vocal

Mtra. Susana Casado García
Vocal

Dr. Clicerio Coello Garcés
Vocal

Mtra. Claudia Sofía Corichi García
Vocal

Mtro. Armando Alfonzo Jiménez
Secretario

Esta hoja corresponde a la Minuta de la *Primera Sesión Extraordinaria* del Comité Electoral del Instituto Nacional de Administración Pública, celebrada el 18 de febrero de 2026.